



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 293/22-2023/JL-I.

Quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y actividad de la negociación con nombre comercial Ruta 66 (Demandado).
Filiberto Chávez Sandoval (Demandado).
Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado).
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Tercero Interesado).

En el expediente número 293/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido Olga Beatriz Cáceres y Escamilla en contra de 1) Quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y actividad de la negociación con nombre comercial Ruta 66; 2) Filiberto Chávez Sandoval y 3) Juan Carlos Wong Güemes; con fecha 16 de octubre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de octubre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito con fecha al día de su presentación, suscrito por el ciudadano Juan Carlos Wong Guemes -parte demandada-, por medio del cual formulan su contrarréplica, sus respectivas objeciones y ofrecen las pruebas que pretenden rendir en el presente Juicio Laboral. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Admisión de contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contrarréplica, formulada por el apoderado legal de la **parte demandada**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la **parte demandada** en su escrito de contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, los cuales integran este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

SEGUNDO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día **jueves 27 de febrero de 2025, a las 14:00 horas**, para la celebración de la **audiencia preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

TERCERO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

CUARTO: Vista a la parte demandada por debida defensa.

En atención a que el **ciudadano Juan Carlos Wong Guemes -parte demandada-**, al presentar su escrito de contestación de demanda, no nombró apoderado jurídico y/o asesor jurídico que lo asista técnica y jurídicamente en el presente juicio, y siendo que el artículo 685 Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor, establece que las partes tienen derecho a que se garantice su debida defensa y representación sin alterar el debido proceso, por lo cual, es de carácter obligatorio para esta Autoridad Laboral garantizar que las partes **-actor y demandado-** sean asistidos por licenciados en derecho con conocimiento del nuevo sistema de justicia laboral, es decir a una asistencia letrada, misma que se refiere el artículo 8, numeral 2, inciso d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **se le da vista a la parte demandada para que nombre apoderados jurídicos que lo asistan**, en virtud de que con fecha _____ se celebrara audiencia preliminar.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



SEXTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de octubre de 2024.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Notificación

Licenciada Digna Esther Alvarado Tepetzi
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche